



**Ministerio  
de Trabajo y  
Seguridad Social**

**ACTA.** En Montevideo el día 13 de abril de 2021, se reúne la mesa de negociación salarial del **Grupo 9 INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS; Sub- Grupo 02-03;** Fábricas de Hormigón Prefabricado y Fábricas de Hormigón Premezclado integrada por la Dra. Ana Laura Machado y la Cra. Laura Mata por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ing. Diego O'Neill y el ~~Dr. Ignacio Castiglioni~~, por la Cámara de Construcción del Uruguay, el Sr. Wilson Baliño por Liga de la Construcción del Uruguay, los Sres. Hugo Mendez y el Sr. Ignacio González por la Asociación de Promotores Privados de la Construcción del Uruguay y el Ing. Gustavo Robayna, por la Coordinadora de la Industria de la Construcción del Este; la Sra. Laura Alberti y los Sres. Daniel Diverio, Héctor Abad, Richard Ferreira, Gabriel Nanchez, Pedro Porley y Pablo Argenzio, por el Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA) y hacen constar que:-----

- 1- Se procede a fijar el incremento salarial correspondiente al período 1º de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022, equivalente al 6,53% (seis con cincuenta y tres por ciento) en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4; del acuerdo suscrito en el 10 de agosto de 2020.-----
- 2- En virtud de lo establecido en la citada acta de acuerdo, los porcentajes de ajuste salarial sobre salarios mínimos vigentes al 31 de marzo de 2021, serán los que surgen de la nómina adjunta que se considera parte integrante de la presente acta.----
- 3- El incremento salarial establecido en el numeral 1- será obligatorio y exigible a partir de su registro y publicación por el Poder Ejecutivo.-----
- 4- Leída que les fue los comparecientes ratifican y firman.-----

Testada "7 el Dr. Ignacio Castiglioni" NO VALE

H. MENDEZ

GUSTAVO  
ROBAYNA

GABRIEL NANCHEZ

D. O'NEILL

IGNACIO GONZALEZ

DANIEL  
DIVERIO

PEDRO PORLEY

A. Ferreira  
Miguel Ferreira

ANA LAURA MACHADO

LAURA MATA

PABLO ARGENZIO

LAURA ALBERTI

HUGO MENDEZ

WILSON BALIÑO

## HORMIGON PREFABRICADO

INDICE DE AUMENTO AL 1º DE ABRIL DE 2021	1.0653
--	--------

### JORNALEROS

Jornales básicos o mínimos

CATEGORÍAS		JORNAL BÁSICO	
IV	PEON PRACTICO Y/O CALIFICADO	\$	1.775.37
V	MAQUINISTA FORMADOR DE CAÑOS OPERARIO MOLDEADOR MANUAL MARCADOR CORTADOR DE MOLDES	\$	1.921.69
VI	CHOFER INTERNO MEDIO OFICIAL SOLDADOR MAQUINISTA DE GRUA OPERARIO MEZCLADOR CHICO MONTACARGUISTA OPERARIO DE SILOS MAQ. FABRICACIÓN DE CAÑOS Y BLOQUES DE HORMIGON	\$	2.079.84
VII	MEDIO OFICIAL ELECTRICISTA FORMADOR REGULADOR DE CAÑOS PROBADOR DE CAÑOS CONDUCTOR CARRETILLA ELEVADORA	\$	2.240.37
VIII	MAQUINISTA DE MEZCLADORA OFICIAL CARPINTERO OFICIAL ALBAÑIL PEON PRACTICO MOLDEADORA	\$	2.570.37
IX	OFICIAL HERRERO MECANICO	\$	2.739.49
X	MECANICO AUTOMOTRIZ	\$	2.905.07
XI		\$	2.905.07
XII		\$	3.073.38

### MENSUALES

Salarios básicos o mínimos

CATEGORÍAS		Salario Mensual	
IV	PEON PRACTICO Y/O CALIFICADO	\$	53.261.30
V	MAQUINISTA FORMADOR DE CAÑOS OPERARIO MOLDEADOR MANUAL MARCADOR CORTADOR DE MOLDES	\$	57.650.63
VI	CHOFER INTERNO MEDIO OFICIAL SOLDADOR MAQUINISTA DE GRUA OPERARIO MEZCLADOR CHICO MONTACARGUISTA OPERARIO DE SILOS MAQ. FABRICACIÓN DE CAÑOS Y BLOQUES DE HORMIGON	\$	62.395.21
VII	MEDIO OFICIAL ELECTRICISTA	\$	67.210.94

Handwritten signatures and scribbles are present throughout the page, particularly around the tables and at the bottom.

	FORMADOR REGULADOR DE CAÑOS PROBADOR DE CAÑOS CONDUCTOR CARRETILLA ELEVADORA		
VIII	MAQUINISTA DE MEZCLADORA OFICIAL CARPINTERO OFICIAL ALBAÑIL PEON PRACTICO MOLDEADORA	\$	77.111.04
IX	OFICIAL HERRERO MECANICO	\$	82.185.13
X	MECANICO AUTOMOTRIZ	\$	87.152.02
XI		\$	87.152.02
XII		\$	92.201.31

### PERSONAL DE SUPERVISIÓN

Salarios básicos o mínimos.

CATEGORÍAS		MONTO BÁSICO	
I		\$	58.181.81
II		\$	63.359.64
III		\$	68.522.95
IV		\$	73.693.57

### MENSUALES - ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS

Salarios básicos o mínimos.

CATEGORÍAS		MONTO BÁSICO	
I	AUXILIAR III	\$	34.188.49
I	CADETE O MENSAJERO	\$	34.188.49
I	DIBUJANTE COPISTA	\$	34.188.49
II	ENCARGADO DE TRAMITES	\$	42.166.86
II	AUXILIAR II	\$	42.166.86
II	DIBUJANTE 1° Y 2°	\$	42.166.86
II	RECEPCIONISTA	\$	42.166.86
II	VENDEDOR AL MOSTRADOR	\$	42.166.86
III	CAJERO	\$	50.137.89
III	TENEDOR DE LIBROS	\$	50.137.89
III	CORREDOR	\$	50.137.89
III	COBRADOR	\$	50.137.89
III	AUXILIAR 1°	\$	50.137.89
III	CUENTA CORRENTISTA	\$	50.137.89
III	ENCARGADO DE DEPOSITO	\$	50.137.89
III	APUNTADOR	\$	50.137.89
III	SECRETARIA	\$	50.137.89
IV	AYUDANTE DE INGENIERO	\$	58.108.91
IV	AYUDANTE DE ARQUITECTO	\$	58.108.91
V	ENCARGADO DE ADMINISTRACION	\$	66.072.63
VI	JEFE DE ADMINISTRACION	\$	74.043.60
VII	INSPECTOR GENERAL DE PILOTAJES	\$	82.007.29
VIII	INSPECTOR GENERAL DE OBRAS	\$	89.978.33

*[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]*

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*

## HORMIGON PREMEZCLADO

**INDICE DE AUMENTO AL 1º DE ABRIL DE 2021**

**1.0653**

### JORNALEROS

Jornales básicos o mínimos

CATEGORÍAS		JORNAL BÁSICO	
IV	PEON PRACTICO	\$	1.775.37
V	MEDIO OFICIAL ELECTRICISTA	\$	1.921.69
VII	OPERADOR BOMBA ARRASTRE	\$	2.570.37
VII	CHOFER	\$	2.570.37
VII	MAQUINISTA	\$	2.570.37
VII	AUXILIAR MECANICO	\$	2.739.49
VIII	AUXILIAR LABORATORIO	\$	2.905.07
X	BALANCERO	\$	3.073.38
XI	AYUDANTE FISCAL	\$	3.073.38
XI	CHOFER BOMBISTA	\$	3.073.38
XII	MECANICO	\$	3.092.99

### MENSUALES

Salarios básicos o mínimos

CATEGORÍAS		SALARIO MENSUAL	
IV	PEON PRACTICO	\$	53.261.30
V	MEDIO OFICIAL ELECTRICISTA	\$	57.650.63
VII	OPERADOR BOMBA ARRASTRE	\$	77.111.04
VII	CHOFER	\$	77.111.04
VII	MAQUINISTA	\$	77.111.04
VII	AUXILIAR MECANICO	\$	77.111.04
VIII	AUXILIAR LABORATORIO	\$	82.185.13
X	BALANCERO	\$	87.152.02
XI	AYUDANTE FISCAL	\$	92.201.31
XI	CHOFER BOMBISTA	\$	92.201.31
XII	MECANICO	\$	92.789.63

### MENSUALES - ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS

Salarios básicos o mínimos.

CATEGORÍAS		MONTO BÁSICO	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$	57.915.15
	AUXILIAR VENTAS	\$	57.915.15



Ministerio  
de Trabajo y  
Seguridad Social

AUXILIAR COMPRAS	\$	57.915.15
------------------	----	-----------

PARTIDA ALIMENTACIÓN HORMIGÓN PREMEZCLADO	\$	474.97
PRIMA POR ANTIGUEDAD HORMIGÓN PREMEZCLADO	\$	325.41

ACTA. En Montevideo el día 13 de abril de 2024, se reunió el Comité de negociación salarial del Grupo INDUSTRIAL DE LA CONSTRUCCIÓN Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS - Grupo 25-02 Hormigón Premezclado y Fabricación de Hormigón Premezclado, representado por el Sr. Juan Carlos Linares por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y el Sr. Wilson Balbuena por la Asociación Profesional de Contratistas de la Construcción del Uruguay (APCCU) y el Sr. Juan José González por la Asociación Profesional de Contratistas de la Construcción del Uruguay (APCCU) y el Sr. Juan José González por la Asociación Profesional de Contratistas de la Construcción del Uruguay (APCCU) y el Sr. Juan José González por la Asociación Profesional de Contratistas de la Construcción del Uruguay (APCCU).

1- Se provee a la presente el incremento salarial correspondiente al período 1º de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025, equivalente al 6,53% (seis con cincuenta y tres por ciento) en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4. del acuerdo suscripto en el 10 de agosto de 2020.

En virtud de lo establecido en la citada acta de acuerdo, los porcentajes de ajuste salarial como salarios mínimos vigentes el 31 de marzo de 2024, serán los que figuran de la siguiente adjunta que se considera parte integrante de la presente acta.

El incremento salarial establecido en el numeral 1- será obligatorio y exigible a partir de su registro y publicación por el Poder Ejecutivo.

Lo que les fue leído y comprendido, ratifican y firman:

*[Handwritten notes and signatures on the left margin]*

*[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]*